



Consejería de Salud y Consumo  
Consejería de Inclusión Social,  
Juventud, Familias e Igualdad  
Agencia de Servicios Sociales  
y Dependencia de Andalucía

# MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO Y MANTENIMIENTO LICENCIAS DEL ERP SAP DE LA AGENCIA DE SERVICIOS SOCIALES Y DEPENDENCIA DE ANDALUCÍA

|              |                  |            |               |
|--------------|------------------|------------|---------------|
|              | RAUL GARCIA LEON | 13/12/2022 | PÁGINA 1 / 14 |
| VERIFICACIÓN |                  |            |               |

### Tabla de Contenidos

|  |    |
|--|----|
| 1. Necesidad y oportunidad.....  | 3  |
| 2. Insuficiencia de medios.....  | 7  |
| 3. Objeto del contrato y presupuesto.....  | 7  |
| 4. Justificación del procedimiento de licitación.....                                    | 9  |
| 5. Acreditación de solvencia económico financiera y técnica.....                         | 10 |
| 6. Justificación de los criterios de adjudicación y condición especial de ejecución..... | 12 |
| 7. Código de aplicación y partida presupuestaria.....                                    | 14 |
| 8. Plazo de ejecución.....   | 14 |
| 9. Garantía.....   | 14 |



|              |                  |            |               |
|--------------|------------------|------------|---------------|
|              | RAUL GARCIA LEON | 13/12/2022 | PÁGINA 2 / 14 |
| VERIFICACIÓN |                  |            |               |

## 1. Necesidad y oportunidad

En el año 2004 se realizó licitación con el objeto denominado “Desarrollo e implantación de un Sistema Integrado de Gestión basado en un paquete ERP para la Gestión Económico-Financiera y Recursos Humanos, y el suministro de las correspondientes licencias”, como resultado de dicha licitación la empresa adjudicataria realizó la implantación del ERP propuesto en la oferta presentada, en este caso, se trató del ERP SAP R/3 v4.7.

Desde la fecha indicada, la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía (en adelante, Agencia) basa su gestión económico-financiera y de recursos humanos en dicho ERP, sobre el que se gestionan las siguientes áreas funcionales:

1. Área Financiera (FICO)
  - Contabilidad General (FI-GL)
  - Contabilidad de Acreedores y Deudores (FI-AP/AR)
  - Gestión de Activos Fijos (FI-AA)
  - Gestión de Cuentas Bancarias (FI-BL)
  - Tesorería. Gestión de Caja (FI-TR)
  - Contabilidad de Centros de Coste (CO-OM-CCA) y Órdenes de Gasto (CO-OM-OPA)
1. Logística. Gestión de Materiales (MM)
  - Compras (MM-PUR)
  - Gestión de Stocks (MM-IM)
  - Verificación de Facturas (MM-IV)
3. Gestión de Proyectos (PS)
4. Área de Recursos Humanos (HR)
  - Módulo de Nómina (HR-PA y HR-PY)
  - Módulo de Desarrollo de Personal (HR-PD)
  - Módulo de Gestión de Eventos (HR-PE)

En la actualidad, el ERP de la Agencia se encuentra ya en la versión R/3 v6 y, por necesidades del negocio, ha ido incorporando al mismo algunos desarrollos a medida:

- Interface que permite la comunicación bidireccional, a través de fichero de texto plano, entre SIASSDA, uno de los Sistemas de Información de la Agencia, y SAP para la contabilización de facturas y liquidaciones de manera automática.
- Desarrollo de una BAPI a medida para poder consultar la nómina desde la intranet de la Agencia.
- Desarrollo a medida de servicios web que proveen, al Sistema de Control Horario de la



|              |                  |            |               |
|--------------|------------------|------------|---------------|
|              | RAUL GARCIA LEON | 13/12/2022 | PÁGINA 3 / 14 |
| VERIFICACIÓN |                  |            |               |

Agencia y al Sistema de Provisión de Puestos (SEPPA), información sobre el personal y otros conceptos en materia de personal: permisos, absentismos, contratos...

De forma adicional, tras la resolución conjunta de la Intervención General de la Junta de Andalucía y de la Dirección General de Política Digital, con fecha 7 de noviembre de 2017, en la que se establecía la implantación de la factura electrónica en la Agencia desde el 1 de diciembre de 2017 y, posteriormente, la entrada en vigor de la Contabilidad Presupuestaria el pasado 1 de enero de 2021, ha sido necesario contar con las siguientes funcionalidades en el ERP:

- Desarrollo a medida de una Bandeja de Facturas desde donde gestionar facturas electrónicas, en papel y certificados.
- Interoperabilidad con GIRO mediante servicios web para la comunicación bidireccional de los datos:
  - Descarga de GIRO de datos presupuestarios e información sobre los contratos de la Agencia.
  - Descarga de facturas electrónicas y en papel.
  - Envío a GIRO de facturas tipo OBLI para el tratamiento de otras obligaciones como certificados, dietas, indemnizaciones...
  - Envío de datos a GIRO para conformar las facturas y contabilizarlas de forma preliminar.
  - Descarga de GIRO de información sobre los pagos.

Debido a la incorporación de estas nuevas funcionalidades, el ERP SAP se ha convertido en una herramienta horizontal de uso en toda la organización que ha conllevado a una insuficiencia de licencias ERP SAP respecto a las demandadas por parte del personal de la Agencia.

En relación a las especificaciones técnicas del objeto del presente contrato, el artículo 126.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, establece, “*Salvo que lo justifique el objeto del contrato, las prescripciones técnicas no harán referencia a una fabricación o una procedencia determinada, o a un procedimiento concreto que caracterice a los productos o servicios ofrecidos por un empresario determinado, o a marcas, patentes o tipos, o a un origen o a una producción determinados, con la finalidad de favorecer o descartar ciertas empresas o ciertos productos. Tal referencia se autorizará, con carácter excepcional, en el caso en que no sea posible hacer una descripción lo bastante precisa e inteligible del objeto del contrato en aplicación del apartado 5, en cuyo caso irá acompañada de la mención «o equivalente».*”

En virtud de este precepto, y en relación al objeto de la presente contratación, “*no es posible hacer una descripción lo bastante precisa e inteligible (...), en aplicación del apartado 5 de este artículo*”, por lo que con carácter excepcional y debido a que técnicamente es imposible mezclar servicios y soluciones del sistema informático ERP SAP que no sea exclusivamente del fabricante SAP AG, y para garantizar una correcta gestión y calidad de los procesos económico-financiero y de recursos



|              |                  |            |               |
|--------------|------------------|------------|---------------|
|              | RAUL GARCIA LEON | 13/12/2022 | PÁGINA 4 / 14 |
| VERIFICACIÓN |                  |            |               |

humanos de la Agencia, las especificaciones técnicas de este contrato no deben ir acompañada del término “equivalente”.

Justificando lo anterior, dado que en la Agencia se realizó en el año 2004 una implantación inicial de un ERP, SAP en este caso, y que es el sistema de gestión en el que se basan los procesos asociados a las áreas anteriormente mencionadas: financiera, logística, recursos humanos y de gestión de proyectos, la contratación de otra solución distinta a la implantada sería totalmente inviable tanto desde el punto de vista de gestión como económico, debido al elevado coste que supondría la adquisición de licencias para el nuevo producto, análisis, migración de procesos, migración de datos, implantación, transferencia del conocimiento, formación y puesta en producción.

Parte del objeto del presente contrato, por tanto, consiste en el mantenimiento de las licencias del sistema informático ERP SAP de las que la Agencia es titular, y que han sido adquiridas mediante distintas contrataciones que a continuación se detallan:

1. Con fecha 23 de diciembre de 2004, contrato entre la extinta Fundación Andaluza de Servicios Sociales (entidad en la que se ha subrogado en derechos y obligaciones la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia en virtud del artículo 17 de la Ley 1/2011, de 17 de febrero, de reordenación del sector público ) y la entidad Getronics España Solutions, S.L., para el servicio de desarrollo e implantación de un sistema integrado de gestión basado en un paquete ERP SAP para la gestión económico-financiera y de recursos humanos, y el suministro de las correspondientes licencias.
2. Con fecha 4 de diciembre de 2006, contrato de suministro de licencias de uso del software ERP SAP entre la extinta Fundación Andaluza de Servicios Sociales y Sap Sistemas, Aplicaciones y Productos en la Informática, S.A.
3. Con fecha 12 de enero de 2012, contrato de suministros de licencias y mantenimiento de las mismas, entre la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía y la entidad Sap Sistemas, Aplicaciones y Productos en la Informática, S.A.
4. Con fecha 31 de diciembre de 2018, contrato de suministro y servicio de mantenimiento de las licencias entre la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía de Andalucía y la entidad Ingeniería en Integración de Sistemas de Información, S.A.

Sap Sistemas, Aplicaciones y Productos en la Informática, S.A es una filial de la entidad alemana SAP AG, titular del derecho de propiedad industrial sobre el sistema informático (software) ERP SAP. Las licencias de las que es titular la Agencia suponen una autorización en la explotación del sistema informático ERP SAP en virtud de lo establecido en el artículo 82 de la Ley 24/2015, de 24 de julio, de Patentes, que establece lo siguiente: *“Tanto la solicitud de patente como la patente son transmisibles y podrán darse en garantía o ser objeto de otros derechos reales, licencias, opciones de compra, embargos, otros negocios jurídicos o medidas que resulten del procedimiento de ejecución»* y así mismo el artículo 84 de la misma norma dispone: *«Salvo pacto en contrario, quien transmita una solicitud de patente o una patente o conceda una licencia sobre las mismas, está obligado a*



|              |                  |            |               |
|--------------|------------------|------------|---------------|
|              | RAUL GARCIA LEON | 13/12/2022 | PÁGINA 5 / 14 |
| VERIFICACIÓN |                  |            |               |

*poner a disposición del adquirente o del licenciatario los conocimientos técnicos que posea ».*

Como ejemplo de contrataciones realizadas en el ámbito de la Administración Pública Autonómica, se relacionan referencias a expedientes de similares características:

- CONTR 2018 0000042334 “SV. DE ACTUALIZACIÓN DE LAS LICENCIAS SOFTWARE DEL SISTEMA ERP-SAP DE LA AGENCIA DE GESTIÓN AGRARIA Y PESQUERA DE ANDALUCIA”.
- CONTR 2019 0000483660 “RENOVACIÓN SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE LICENCIAS SAP PARA EL SISTEMA GIRO”.
- EC/1-011/19 “SERVICIO DE MANTENIMIENTO DEL PAQUETE DE LICENCIAS DE SOFTWARE ERP SAP HANA”.
- CONTR 2021 0000299442 “Renovación licencias SAP R/3 módulo RRHH y portal del personal laboral propio del SAE (2022-2023)”.
- CONTR 2022 0000333796 “SUMINISTRO DE RENOVACION DE LICENCIAS SAP PARA LA AGENCIA DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA”.

Tal y como podemos apreciar, en todos ellos se hace referencia a la marca de forma explícita, esto es SAP, omitiendo el complemento “o equivalente”. Ello se debe a que el servicio debe aplicarse sobre un producto ya implantado, ya que la posibilidad de que se realizase sobre otro (podría darse si incluimos “o equivalente”), redundaría en un grave perjuicio para la administración, tanto económico como en discontinuidad del servicio, ya que conllevaría como mínimo los costes asociados a la adquisición de otro tipo de licencias, la migración del entorno actualmente utilizado y la formación del personal usuario al nuevo sistema. Además, esta situación nos llevaría a un escenario contradictorio, puesto que la migración y formación necesaria quedarían fuera del alcance de dicha licitación.

Entendemos que la referencia a la marca podría omitirse o en el caso en el que no fuera posible, acompañarse del complemento “o equivalente”, cuando el sistema objeto de la licitación no se encontrará en un entorno efectivo de explotación o producción, esto es, cuando aún no está siendo utilizado por las personas usuarias. Como ejemplo de este caso, proponemos el siguiente expediente:

- SGT014/11TIC “Servicio y suministro de licencias para la migración del Sistema Júpiter a una plataforma tecnológica ERP, al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía y de sus entidades-instrumentales”, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública.

Como conclusión, es preciso matizar que la marca no es un factor limitante respecto a la concurrencia en dicha licitación, al existir una amplia red de partners o socios TIC a nivel mundial que mediante el establecimiento de alianzas tecnológicas pueden prestar todos los servicios especializados y ofertados en el catálogo de SAP.

En este sentido, las últimas licitaciones de este servicio, tras la tramitación de los correspondientes procedimientos, han tenido como resultado la adjudicación del mismo a distintas entidades: con fecha 31 de diciembre de 2018 se adjudica la contratación del servicio a la entidad INGENIERÍA EN INTEGRACIÓN DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN, S.A, con fecha 1 de octubre de 2020 se formaliza



|              |                  |            |               |
|--------------|------------------|------------|---------------|
|              | RAUL GARCIA LEON | 13/12/2022 | PÁGINA 6 / 14 |
| VERIFICACIÓN |                  |            |               |

contrato con la entidad STRATESYS TECHNOLOGY SOLUTIONS, S.L. y con fecha 1 de enero de 2022 el contrato se adjudica a la entidad SAP ESPAÑA SISTEMAS, APLICACIONES Y PRODUCTOS EN LA INFORMÁTICA S.A..

## 2. Insuficiencia de medios

Tanto para el suministro de licencias, como para la prestación del servicio de mantenimiento de las licencias, la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía carece de medios personales y materiales propios, al no comprenderse entre sus competencias, funciones o actuaciones la actividad industrial, artesanal, y/o productivas necesarias.

Por este motivo, resulta imprescindible la contratación de este suministro y mantenimiento con un empresario o empresaria con capacidad de obrar y que cuente con la habilitación profesional necesaria para realizar la prestación.

## 3. Objeto del contrato y presupuesto

Para dar respuesta al incremento en la demanda de uso del ERP SAP por parte del personal de la Agencia se hace necesaria la ampliación del número de licencias contratadas.

Por tanto, el objeto de la presente contratación es el suministro de 6 nuevas licencias de Usuario Profesional y el servicio de mantenimiento de las licencias del ERP SAP de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía para un periodo de 24 meses en la modalidad SAP Enterprise Support, que incluye actualizaciones, parches, soporte de alto nivel con ANS así como acceso a múltiples recursos de SAP para un mejor aprovechamiento de los productos adquiridos.

A partir del licenciamiento actual y teniendo en cuenta las nuevas necesidades de las áreas funcionales de la Agencia que basan su gestión en el ERP SAP, las licencias a considerar dentro de la presente licitación son las siguientes:

| Tipo de licencia  | Número de licencias |
|---|---------------------|
| Usuario Profesional                                     | 55 (*)              |
| Usuario Desarrollo                                      | 2                   |
| Payroll Processing (paquete de 500 registros de nómina) | 3                   |
| Project Users   | 68                  |

(\*) Se incluye la compra de 6 nuevas licencias de Usuario Profesional respecto a las licencias en uso adquiridas en licitaciones anteriores

Para calcular el presupuesto de licitación asegurando la adecuación al precio de mercado actual, con fecha 13 de junio de 2022 se ha consultado a empresas especializadas en el mantenimiento de licencias del ERP SAP, como SAP ESPAÑA SISTEMAS, APLICACIONES Y PRODUCTOS EN LA INFORMÁTICA S.A., sobre el coste de suministro de nuevas licencias y el de mantenimiento de las ya adquiridas con anterioridad.



En base a esta consulta se determina un coste de adquisición de 3.000 € (IVA excluido) para cada nueva licencia de Usuario Profesional y un coste de mantenimiento anual del 22% sobre el importe de la adquisición inicial de cada tipo de licencia.

A modo de ejemplo, se cita un contrato (CONTR 2019 0000483660) de otro órgano de contratación, la Consejería de Hacienda, Industria y Energía (CHIE), que también utiliza el criterio de establecer el 22% del precio de compra como precio de soporte anual (la información aparece en el apartado "Determinación del precio" de la memoria justificativa del expediente).

A partir de estos criterios se obtiene el presupuesto de licitación para una duración de 24 meses conforme al siguiente detalle económico:

| Coste Suministro Licencias     |  |          |             |
|--------------------------------|--|----------|-------------|
| Tipo licencia                  | Precio adquisición licencia (IVA excluido) | Unidades | Coste total |
| Usuario Profesional            | 3.000€                                     | 6        | 18.000,00 € |
| Total Suministro licencias SAP |  |          | 18.000,00 € |

| Coste Servicio Mantenimiento Licencias |                                    |            |                   |                   |
|--|------------------------------------|------------|-------------------|-------------------|
| Contrato                               | Importe adquisición (IVA excluido) | % Aplicado | Coste Anualidad 1 | Coste Anualidad 2 |
| Anterior a 2018                        | 123.400€                           | 22%        | 27.148,00 €       | 27.148,00 €       |
| Junio 2008                             | 34.800€                            | 22%        | 7.656,00 €        | 7.656,00 €        |
| Agosto 2009                            | 7.500€                             | 22%        | 1.650,00 €        | 1.650,00 €        |
| Diciembre 2011                         | 17.100€                            | 22%        | 3.762,00 €        | 3.762,00 €        |
| Julio 2012                             | 6.400€                             | 22%        | 1.408,00 €        | 1.408,00 €        |
| Diciembre 2018                         | 42.411,60€                         | 22%        | 9.330,55 €        | 9.330,55 €        |
| 6 nuevas licencias U. Prof.            | 18.000,00€                         | 22%        | 3.960,00 €        | 3.960,00 €        |
| Total Mantenimiento licencias SAP      |                                    |            | 54.914,55 €       | 54.914,55 €       |

| Coste Suministro y Mantenimiento Licencias SAP |                        |
|--|------------------------|
| Concepto                                       | Importe (IVA excluido) |
| Suministro 6 licencias Usuario Profesional     | 18.000,00 €            |
| Mantenimiento Anualidad 1                      | 54.914,55 €            |
| Mantenimiento Anualidad 2                      | 54.914,55 €            |



|   |              |
|---|--------------|
| <b>Total Suministro y Mantenimiento licencias SAP</b> | 127.829,10 € |
|---|--------------|

Por tanto, **el importe máximo de licitación** asciende a CIENTO VEINTISIETE MIL OCHOCIENTOS VEINTINUEVE EUROS CON DIEZ CÉNTIMOS (127.829,10 €) IVA excluido, CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y TRES EUROS CON VEINTIÚN CÉNTIMOS (154.673,21 €) IVA incluido.

Tomando como referencia la Central de Balances del Banco de España (CenBal) ([http://app.bde.es/rss\\_www/Ratios](http://app.bde.es/rss_www/Ratios)), que elabora una base de datos con 29 ratios según los distintos sectores económicos que distingue la Clasificación Nacional de Actividades Económicas (CNAE) y donde se establecen los 4 ratios que pueden utilizarse para estimar el presupuesto base de licitación de un contrato según la estructura de costes establecida por la Ley 9/2017, se ha realizado un análisis de los datos para el sector de actividad económica de la CNAE que corresponde al objeto del contrato (J62 Programación, consultoría y otras actividades relacionadas con la informática) y para todas las cifras de negocio incluidas en la base de datos, obteniéndose los porcentajes que se indican para el siguiente desglose de costes, IVA excluido:

- Costes directos (81%): 103.541,57
- Costes indirectos
  - Generales (13%): 16.617,78
  - Beneficio industrial (6%): 7.669,75

Por la propia naturaleza del contrato, no es posible estimar a priori las horas de trabajo ni los perfiles necesarios para su prestación. Se trata de un servicio relacionado con la adquisición y el mantenimiento de productos software comerciales. Dichos productos están diseñados y desarrollados por su fabricante e implantados en múltiples clientes a nivel mundial. Una incidencia que reporte la Agencia al fabricante requerirá evidentemente del trabajo de personal del mismo que variará en número y perfil en función de la tipología de dicha incidencia. El objeto del expediente no es la contratación de horas y perfiles, sino la adquisición y el mantenimiento del software, siendo responsabilidad del proveedor del mismo el cumplimiento de la legislación laboral aplicable, incluyendo por supuesto el cumplimiento de los convenios de referencia de su sector (o convenios de empresa si existieran) y de todas y cada una de sus cláusulas, incluyendo las relativas a los salarios de los trabajadores.

Para una gestión racionalizada del presupuesto, la empresa adjudicataria emitirá una certificación a la firma del contrato por el importe del suministro de las nuevas licencias adquiridas. Por otro lado, el importe correspondiente al mantenimiento de licencias se certificará con carácter mensual.

#### 4. Justificación del procedimiento de licitación

El procedimiento de adjudicación se articula bajo la modalidad de procedimiento abierto simplificado, previsto en el artículo 159 de la LCSP, habida cuenta que el valor estimado del contrato



se encuentra dentro de los límites económicos previstos para este procedimiento. En lo no previsto en este artículo se observarán las normas aplicables al procedimiento abierto. Atendiendo a lo anterior, se propone la tramitación de este expediente mediante abierto simplificado conforme establece el artículo 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

El artículo 99.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP) establece que el órgano de contratación podrá no dividir en lotes el objeto del contrato cuando existan motivos válidos, que deberán justificarse debidamente en el expediente. En su apartado b) considera como motivo válido el hecho de que la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultara la correcta ejecución desde un punto de vista técnico.

En este sentido, se hace constar que se ha estudiado la conveniencia de dividir el contrato en lotes pero se considera no conveniente su división ya que podría hacer la ejecución del contrato difícil u onerosa desde el punto de vista técnico, debido a que el servicio de suministro y mantenimiento de las licencias se realiza sobre un sólo punto, el ERP SAP de la Agencia, y la licitación de los mismos en lotes podría conllevar problemas de sincronización en las fechas de inicio y fin de soporte, además de la necesidad de contratar un servicio adicional para la coordinación de la ejecución de los distintos lotes sin aportar beneficio alguno a la Administración.

La licitación va dirigida a todos aquellos licitadores que garanticen la prestación del servicio con la capacidad técnica requerida en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

## 5. Acreditación de solvencia económico financiera y técnica

El artículo 77.1 apartado b) de la Ley de Contratos del Sector Público, establece que *“para los contratos de servicios no será exigible la clasificación del empresario. En el anuncio de licitación o en la invitación a participar en el procedimiento y en los pliegos del contrato se establecerán los criterios y requisitos mínimos de solvencia económica y financiera y de solvencia técnica o profesional tanto en los términos establecidos en los artículos 87 y 90 de la Ley como en términos de grupo o subgrupo de clasificación y de categoría mínima exigible, siempre que el objeto del contrato esté incluido en el ámbito de clasificación de alguno de los grupos o subgrupos de clasificación vigentes, atendiendo para ello al código CPV del contrato, según el Vocabulario común de contratos públicos aprobado por Reglamento (CE) 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo de 5 de noviembre de 2002.*

*En tales casos, el empresario podrá acreditar su solvencia indistintamente mediante su clasificación en el grupo o subgrupo de clasificación y categoría de clasificación correspondientes al contrato o bien acreditando el cumplimiento de los requisitos específicos de solvencia exigidos en el anuncio de licitación o en la invitación a participar en el procedimiento y detallados en los pliegos del contrato (...).”*

En la presente licitación no resulta procedente poder acreditar la solvencia mediante la



|              |                  |            |                |
|--------------|------------------|------------|----------------|
|              | RAUL GARCIA LEON | 13/12/2022 | PÁGINA 10 / 14 |
| VERIFICACIÓN |                  |            |                |

clasificación del empresario dado que los CPV 48000000-8 y 72267100-0 correspondientes al objeto del contrato no están incluido sen el anexo II del RD 1098/2001, de 12 de octubre.

**a) Económica y Financiera:**

De los tres medios que para acreditarla admite el artículo 87 de la LCSP -volumen anual de negocios, patrimonio neto, y "en los casos en que resulte apropiado" justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales -, se establecen en el presente procedimiento como medios para acreditar la misma los dos primeros, con carácter alternativo, a fin de fomentar la mayor concurrencia de entidades licitadoras.

Respecto del volumen anual de negocios, establece la LCSP en el artículo 87.1 a) que el volumen de negocios mínimo anual exigido no excederá de una vez y media el valor estimado del contrato . Por su parte, el artículo 87.3. a) de la Ley de Contratos del Sector Público y el artículo 11.4 a) del Real Decreto 1098/2001 prevén como criterio supletorio, en ausencia de otro determinado en el PCAP, que "el volumen anual de negocios del licitador o candidato, que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos sea al menos una vez y media el valor anual medio del contrato si su duración es superior a un año". En el mismo sentido, el modelo de PCAP utilizado en la presente contratación – el informado por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea con fecha de 15 de diciembre de 2021 (nº de informe: AJ-CHFE 2021/185)- establece como criterio temporal de referencia para acreditar la solvencia las cuentas anuales de los tres últimos ejercicios.

A fin de facilitar la mayor concurrencia de entidades licitadoras, se estima proporcional al objeto del contrato exigir **95.871,83€** como solvencia mínima exigible, equivalente a una vez y media el valor medio anual del contrato aplicando las referencias temporales establecidas legalmente (los tres últimos ejercicios disponibles).

En cuanto al patrimonio neto, se ha exigido el correspondiente al último ejercicio económico de las cuentas anuales aprobadas conforme a la previsión legal, requiriéndose el porcentaje establecido en el citado modelo de PCAP informado por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Hacienda, Industria y Energía, debiendo superar el 20% del importe del contrato, esto es **25.565,82 €**.

**b) Técnica o profesional:**

En relación con la solvencia técnica y profesional de las entidades licitadoras, el artículo 90.1 de la LCSP dispone que, en los contratos de servicios, "deberá apreciarse teniendo en cuenta sus conocimientos técnicos, eficacia, experiencia y fiabilidad, lo que podrá acreditarse, según el objeto del contrato, por uno o varios de los siguientes medios".

De los medios admitidos por este precepto, se considera que el que guarda mayor vinculación con el objeto del contrato es la relación de los principales servicios realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del mismo (avalados por certificados de buena ejecución) en el plazo de, como máximo, los tres últimos años, estimándose dicho periodo suficiente para garantizar un nivel adecuado de competencia.



|              |                  |            |                |
|--------------|------------------|------------|----------------|
|              | RAUL GARCIA LEON | 13/12/2022 | PÁGINA 11 / 14 |
| VERIFICACIÓN |                  |            |                |

En cuanto al importe, se exige que el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70% de la anualidad media del contrato, porcentaje que se contempla en el artículo 90.2 de la LCSP en ausencia de previsión en el pliego, entendiéndose que el mismo resulta proporcional a la dimensión económica y a la complejidad técnica del contrato. Respecto al cálculo de esta solvencia, el 70% de la anualidad media del contrato asciende a 44.740,18 €.

En cuanto al periodo inicial de tres años para tener en consideración los servicios realizados, que el pliego posibilita incrementar para garantizar un nivel adecuado de competencia, se considera que no resulta justificado incrementarlo, por exigirse una cuantía que no resulta ser muy elevada.

Por otro lado, también se exige como solvencia, de forma acumulativa, la Certificación de Sistema de Gestión de la Seguridad de la Información según la norma ISO 27001 o equivalente. Las entidades deberán acreditar que disponen de esta certificación y que ésta se mantendrá vigente durante toda la ejecución del contrato.

Por su parte, por disponerlo expresamente el apartado 4 del artículo 90 de la LCSP, se establece también la previsión para las empresas de nueva creación a las que no se exige acreditar la solvencia técnica mediante el requisito de la experiencia, de poder justificar dicha solvencia mediante el siguiente medio, de entre los incluidos en los apartados 2 a 9 del anexo XI del pliego de cláusulas administrativas particulares, exigiéndose el siguiente:

- Cuando se trate de servicios o trabajos complejos o cuando, excepcionalmente, deban responder a un fin especial, un control efectuado por el órgano de contratación o en nombre de éste por un organismo oficial u homologado competente del Estado en que está establecida la persona licitadora, con el acuerdo de dicho organismo sobre la capacidad técnica de la persona licitadora y, si fuera necesario, sobre los medios de estudio e investigación de que disponga y sobre las medidas de control de calidad.  
Se exigirá certificado expedido por Certificación ISO 27001 Sistema de Gestión de la Seguridad de la Información.

## 6. Justificación de los criterios de adjudicación y condición especial de ejecución

Dispone el artículo 145 de la LCSP que la adjudicación de los contratos se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad precio.

En su apartado 3 establece que la aplicación de más de un criterio de adjudicación procederá en todo caso en los contratos de servicios cuando la definición de la prestación es susceptible de ser mejorada por otras soluciones técnicas o por reducciones en su plazo de ejecución.

Asimismo, en su apartado cuatro establece que los criterios deberán permitir obtener servicios de calidad que respondan lo mejor posible a sus necesidades.

Por su parte, el artículo 146 de la LCSP establece que *“cuando se utilicen varios criterios de adjudicación, en su determinación, siempre que sea posible se dará preponderancia a aquellos que*



|              |                  |            |                |
|--------------|------------------|------------|----------------|
|              | RAUL GARCIA LEON | 13/12/2022 | PÁGINA 12 / 14 |
| VERIFICACIÓN |                  |            |                |

*hagan referencia a características del objeto del contrato que puedan valorarse mediante cifras o porcentajes obtenidos a través de la mera aplicación de las fórmulas establecidas en los pliegos (...)"*.

En aplicación de estas previsiones normativas, en la presente contratación se establecen criterios de valoración evaluables únicamente mediante la aplicación de fórmulas, directamente vinculados al objeto del contrato, tendentes a asegurar la calidad del servicio, viniendo por ello justificado que se utilice un criterio de adjudicación valorado mediante la aplicación de fórmulas relacionado con los costes, en este caso el precio (máximo 48 puntos) y valorándose asimismo tanto el SLA de tiempos de respuesta inferiores al establecido para mensajes con prioridad muy alta (máximo 26 puntos), y también de mensajes con prioridad alta (máximo 26 puntos).

La importancia de que el servicio de mantenimiento de las licencias del ERP SAP funcione correctamente y en el menor tiempo posible ante cualquier incidencia prima con el otorgamiento de los puntos que se han indicado (máximo 26 puntos) a la oferta de la entidad que proponga una reducción en los tiempos de respuesta tanto de los mensajes con prioridad muy alta (máximo 2 horas) como de los mensajes con prioridad alta (máximo 5 horas).

En cualquier caso, la empresa adjudicataria deberá reaccionar ante los mensajes de prioridad muy alta y alta al menos en el plazo máximo que se establece en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

En relación con el precio, se considera oportuno otorgarle el 48% de la puntuación total, toda vez que el artículo 145 de la LCSP establece que en los contratos de servicios del Anexo IV, así como en los contratos que tengan por objeto prestaciones de carácter intelectual, los criterios relacionados con la calidad deberán representar, al menos, el 51 por ciento de la puntuación asignable en la valoración de las ofertas, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 2.a) del artículo 146.

Por otro lado, en aplicación del artículo 202 de la LCSP se establece, dada su vinculación con el objeto de este contrato, las siguientes condiciones especiales de ejecución:

- Mantener en vigor durante la ejecución del contrato la Certificación de Sistema de Gestión de la Seguridad de la Información según la norma ISO 27001 o equivalente, a fin de garantizar la seguridad técnica, física, del personal y de los procesos del adjudicatario.

- Acreditar el cumplimiento de las normas de gestión medioambiental mediante la presentación del certificado ISO 14001 - Sistema de Gestión Ambiental o de otras pruebas de medidas equivalentes de gestión medioambiental que presente el adjudicatario, y, en particular, una descripción de las medidas de gestión medioambiental ejecutadas, siempre que el adjudicatario demuestre que dichas medidas son equivalentes a las exigidas con arreglo al sistema o norma de gestión medioambiental aplicable.

Para la verificación del cumplimiento de esta condición, la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía podrá en cualquier momento requerir de la entidad contratista la aportación de toda aquella documentación que estime necesaria para su comprobación.



|              |                  |            |                |
|--------------|------------------|------------|----------------|
|              | RAUL GARCIA LEON | 13/12/2022 | PÁGINA 13 / 14 |
| VERIFICACIÓN |                  |            |                |

## 7. Código de aplicación y partida presupuestaria

Código de aplicación presupuestaria: I.30.01

Códigos de partidas presupuestarias:

Para el suministro de las licencias: G/31R/60906/00

Para el mantenimiento de las licencias: G/31R/21602/00

## 8. Plazo de ejecución

La duración de la contratación que se propone será de 2 años sin posibilidad de prórroga. El plazo de ejecución será de 24 meses a partir de la fecha de formalización del contrato.

## 9. Garantía

La garantía de la ejecución del contrato para el servicio de mantenimiento de las licencias del ERP SAP de la Agencia, estará limitada al plazo de ejecución del mismo.

**Jefatura de Tecnologías de la Información y Comunicaciones**

Fdo.: Raúl García León



|              |                  |            |                |
|--------------|------------------|------------|----------------|
|              | RAUL GARCIA LEON | 13/12/2022 | PÁGINA 14 / 14 |
| VERIFICACIÓN |                  |            |                |